

**AVISO**

<http://www.anm.gov.co>

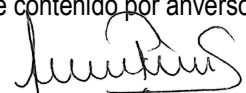
**PUBLICACIÓN AVISO No 37 DEL 17 DE MARZO DE 2022**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, 423 del 9 de Agosto de 2018 y 61 de 06 de febrero de 2019, procede a notificar a través de este medio **EL AUTO No. 96 DEL 23 DE FEBRERO DE 2022, "Por el cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No.831 del 31 de diciembre de 2021"**, a las siguientes personas naturales y/o jurídicas.

TITULO MINERO	PROCESO No.	RAZÓN SOCIAL	C.C. /NIT.
IEM - 16111	125-2015	CESAR AUGUSTO ROLDAN ARANGO	70107310
HBA-141	048-2014	SEBASTIAN ARDILA HURTADO	77168496
		MYRIAM JULIETH ARDILA HURTADO	53105520
0-502	105-2015	KELLYS DEL CARMEN HERRERA ARIAS	55221290
GD7-141	010-2015	JORGE ENRIQUE GARCIA HERRERA	79471496
		JUAN SANIT SÁNCHEZ GÓMEZ	11345251
EFR-162	106-2015	SOCIEDAD EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERALES LA COBRE S.A. CI -EXPLOCOBRE S.A. C.I	830122795
0325-20	164-2017	GESTIÓN MINERA LTDA	900078339
GG6-092	047-2020	PANDERENA E.U.	809012848
KAT-15221	059-2020	CAOLINES BOYACÁ S.A.	860072568
GC3 - 081	001-2017	COMPAÑÍA INTERNACIONAL MINERA EL ENCANTO	830088468
GBF - 081	108-2015	DUBIAN ARSENI0 NAVAS PEÑARANDA	13339467
HEF-154	096-2016	RIELLS INTERNATIONAL CORP. - SUCURSAL COLOMBIA	900148620
JCC-09361			
JDS-10563			
JCC-09271			
JCC-09321			
JCC-09333			
JCC-09352			

JCC-09362	037-2014	MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.	900205151
JCC-09373			
JDS-10471			
JDS-10482			
JDS-10531			
JDS-10541			
JDS-11091			
JDS-10511			
JDS-10532			
JDS-10552			
JDS-10571			
JDS-10581			
JCC-09371			
JCC-09381			
JDS-10441			
FGF-151	073-2016	HENRY ALFREDO HERNÁNDEZ ARGUELLO	9513284
FDT-111	060-2016	ALFONSO GUTIERREZ ROMERO	160829
FA6-142	001-2016	RESGUARDO INDÍGENA PICKWE THA FIW	817006138
GD7-105	011-2014	JAVIER ALARCON VILLAMIZAR	13174444
EFO-161	046-2011	JOSÉ DE JESUS AGUILERA DAMIAN	254839
		JOSÉ DAVID BELTRAN PINEDA	79286304
GBN-151	038-2016	MARITZA ALBARRACIN MOLINA	37195138
FGL-131	043-2016	COLOMBIAN MINERAL SAND LTDA	830037122
GEO-082	055-2015	FERNANDO RIVERA REYES	6092669

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario. Finalmente, con esta publicación, se adjunta copia íntegra del **Auto No 96 del 23 de febrero de 2022** cuatro (04) folios de contenido por anverso y reverso.



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN**  
Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO N° 96

(23 DE FEBRERO DE 2022)

*"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución No.831 del 31 de diciembre de 2021"*

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, las Resoluciones Internas N° 206 del 22 de marzo de 2013, N° 423 del 09 de agosto de 2013 y 61 de 06 de febrero de 2019, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones"*, las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la Ley 685 de 2001 *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, se considera autoridad minera al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la autoridad nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos afines a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en este Código, con el fin de desarrollar las funciones de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que mediante Decreto Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería – ANM, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran. Así como ejecutar entre otras las siguientes funciones: hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley, conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.

APO3-P-005-F-005 / V1

*\*Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 467 de 06 de agosto de 2021\**

Que el artículo 2.5.6.3. del Decreto 445 de 2017, definió la cartera de imposible recaudo y estableció las causales de depuración así:

*... No obstante las gestiones efectuadas para el cobro, se considera que existe cartera de imposible recaudo para efectos del presente Título, la cual podrá ser depurada y castigada siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales:*

- a. Prescripción.
- b. Caducidad de la acción.
- c. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
- d. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
- e. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro resulta negativa.

Que la Agencia Nacional de Minería, en virtud del artículo 2.5.6.5 del Decreto 445 de 2017, mediante la Resolución 609 de 25 de octubre de 2018, creó y reglamentó su Comité de Cartera, cuyo objetivo es "Verificar y recomendar al Presidente de la Agencia Nacional de Minería la depuración, el castigo y la exclusión de la gestión de los valores reflejados como cartera en los estados financieros de la entidad, con base en los informes y/o fichas técnicas que presenten las áreas a cargo de dichos valores".

Que el Comité de Cartera, de conformidad con el acta No. 02 del 17 de diciembre de 2021, aprobó recomendar al representante legal de la Agencia Nacional de Minería la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión de las obligaciones correspondientes a 39 fichas técnicas presentadas por el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, previa declaratoria de las causales de prescripción de la acción de cobro, pérdida de ejecutoriedad, inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada según corresponda.

Que el presidente de la Agencia Nacional de Minería, previa recomendación del Comité de Cartera, expidió la Resolución No. 831 del 31 de diciembre de 2021, por medio de la cual se ordenó la depuración, saneamiento y exclusión de la gestión por concepto de imposible cobro, de las obligaciones relacionadas en la parte resolutive de dicho acto administrativo.

Que como consecuencia de lo anterior, resulta procedente ordenar la terminación y archivo de los procesos administrativos de cobro coactivo y/o persuasivo que se relacionarán en la parte resolutive del presente acto, así como el levantamiento de las medidas cautelares vigentes en los mismos.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar la **TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO COACTIVO Y PERSUASIVO** que se relacionan a continuación, por la depuración contable, saneamiento y exclusión de obligaciones ordenadas mediante la Resolución 831 de 31 de diciembre de 2021, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

FICHA No.	TÍTULO MINERO	PROCESO No.	RAZÓN SOCIAL	C.C./NIT.	CAUSAL	VALOR TOTAL COBRO COACTIVO
1	IEM - 16111	125-2015	CESAR AUGUSTO ROLDAN ARANGO	70107310	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 86.812.815,87

*"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 467 de 06 de agosto de 2021"*

2	HBA-141	048-2014	SEBASTIAN ARDILA HURTADO	77168496	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 28.157.667,00
			MYRIAM JULIETH ARDILA HURTADO	53105520		
3	0-502	105-2015	KELLYS DEL CARMEN HERRERA ARIAS	55221290	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 150.556.402,66
4	GD7-141	010-2015	JORGE ENRIQUE GARCIA HERRERA	79471496	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 5.086.055,00
			JUAN SANIT SÁNCHEZ GÓMEZ	11345251		
5	EFR-162	106-2015	SOCIEDAD EXPLORACIONES Y EXPLOTACIONES MINERALES LA COBRE S.A. CI - EXPLOCOBRE S.A. C.I	83012279 5	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 8.183.092,00
6	0325-20	164-2017	GESTIÓN MINERA LTDA	90007833 9	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 30.553.084,00
7	GG6-092	047-2020	PANDERENA E.U.	80901284 8	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 69.740.484,47
8	KAT-15221	059-2020	CAOLINES BOYACÁ S.A.	86007256 8	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 2.766.969,00
9	GC3-081	001-2017	COMPANÍA INTERNACIONAL MINERA EL ENCANTO	83008846 8	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 44.088.145,00
10	GBF-081-	108-2015	DUBIAN ARSENIO NAVAS PEÑARANDA	13339467	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 6.182.017,13
11	HEF-154	096-2016	RIELLS INTERNATIONAL CORP. - SUCURSAL COLOMBIA	90014862 0	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 1.083.046.835,60

122

*"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 467 de 06 de agosto de 2021"*

	JCC-09361					\$ 61.056.585,74
	JDS-10563					\$ 1.332.261,00
12		037-2014	MINERALES Y CARBONES COLOMBIANOS MYCOIL S.A.	90020515 1	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	
	JCC-09271					\$ 1.071.200,00
	JCC-09321					\$ 32.033.390,00
	JCC-09333					\$ 70.039.999,67
	JCC-09352					\$ 35.565.333,00
	JCC-09362					\$ 35.404.513,00
	JCC-09373					\$ 12.031.366,00
	JDS-10471					\$ 1.071.200,00
	JDS-10482					\$ 1.071.200,00
	JDS-10531					\$ 18.768.146,00
	JDS-10541					\$ 15.891.655,00
	JDS-11091					\$ 35.404.533,00

*"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 467 de 06 de agosto de 2021"*

	JDS-10511					\$ 70.040.086,59
	JDS-10532					\$ 34.868.933,00
	JDS-10552					\$ 6.140.376,00
	JDS-10571					\$ 2.544.909,00
	JDS-10581					\$ 939.196,00
	JCC-09371					\$ 1.071.200,00
	JCC-09381					\$ 1.071.200,00
	JDS-10441					\$ 34.333.347,00
13	FGF-151	073-2016	HENRY ALFREDO HERNÁNDEZ ARGUELLO	9513284	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 4.094.302,27
14	FDT-111	060-2016	ALFONSO GUTIERREZ ROMERO	160829	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 10.710.021,00
15	FA6-142	001-2016	RESGUARDO INDÍGENA PICKWETHA FIW	817006138	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 12.463.839,00
16	GD7-105	011-2014	JAVIER ALARCON VILLAMIZAR	13174444	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 8.916.954,00
17	EFO-161	046-2011	JOSÉ DE JESUS AGUILERA DAMIAN JOSÉ DAVID BELTRAN PINEDA	254839 79286304	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 451.463,00
18	GBN-151	038-2016	MARITZA ALBARRACIN MOLINA	37195138	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 17.127.030,05

*\*Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 467 de 06 de agosto de 2021\**

19	FGL-131	043-2016	COLOMBIAN MINERAL SAND LTDA	83003712 2	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 84.390.110,00
20	GEO-082	055-2015	FERNANDO RIVERA REYES	6092669	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 9.381.315,00
21	EEG-102	080-2016	SOCIEDAD EXPOCARBONES SAN MIGUEL E.U.	90002908 5	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 4.826.185,00
22	IHA-15381	045-2014	ROOSVELT PARRA	16842042	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 2.907.610,62
23	FLD-132	011-2013	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ AROCA	11297968	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 6.041.382,00
24	HJR-10051X	061-2016	EDGAR ENRIQUE REYES ACERO	2979438	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 51.403.758,00
25	GHC-121	009-2014	LUIS ALFONSO PENA GUERRERO	19376297	PRESCRIPCIÓN	\$ 46.469.598,00
			RUTH MARITZA SANCHEZ BOHORQUEZ	52213449		
			MIRIAM JANETH SÁNCHEZ SÁNCHEZ	46677587		
26	IGO-10571	058-2016	SOCIEDAD PIEDRAS DEL PACÍFICO SAS.	90037064 7	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 123.593.039,91
27	FD2-093	042-2015	MARTHA CECILIA TOSSE FERNÁNDEZ En representación de sus hijos menores DANIEL ALEJANDRO y ANA GABRIELA AGREDO TOSSE. )	66971565	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 1.889.371,00
28	DLA-091	023-2014	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS OMNI S.O.M.	80002301 9	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 24.997.228,32
29	HCF-101	031-2020	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, CÓNUGE Y	35752	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 1.800.796,00



*\*Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 467 de 06 de agosto de 2021\**

			/ O COMPAÑERO PERMANENTE, ALBACEA CON TENENCIA DE BIENES, CURADOR DE LA HERENCIA YACENTE DEL SEÑOR JOSE MARIA LOSADA GUTIERREZ			
30	2012-593	009-2015	RODOLFO BALLESTEROS SUÁREZ	19292140	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 72.000.000,00
31	01262-15	032-2015	RAMIRO ANSELMO BARRETO PIÑEROS HÉCTOR ERNESTO BARRETO PIÑEROS	4132460 4132135	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 1.722.314,64
32	19092	006-2014	EDILMA PELAYO MARTINEZ	23660074	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 1.179.000,00
33	253-54	054-2015	ARCILLAS DE COLOMBIA USA S.A. - ARCOLUSA S.A.	90008977 3	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 616.000,00
34	HDL-152	053-2014	HUMBERTO MONTOYA LONDOÑO	10345883	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 5.821.400,64
			ALEJANDRA MARÍA MONTOYA	25530618		
35	20175	PERSUASIVO	SOCIEDAD MINAS LAS MARGARITAS LTDA	83003477 4	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 16.562.320,00
36	GDS-085	158-2020	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S.	90039903 7	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 1.220.193,66
37	HII-15401	082-2015	ROBERTO CALDERON GIOVANNETTY	79144253	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 2.081.024,69
38	GCB-092	071-2015	SOCIEDAD COAL CORP. COLOMBIA	90004661 8	INSOLVENCIA DEL DEUDOR	\$ 1.071.200,00
39	GDS-081 GDS-08191X	069-2021	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S.	90039903 7	INEXISTENCIA DEL DEUDOR	\$ 4.124.463,00
<b>NÚMERO TOTAL DE FICHAS : 39</b>				<b>VALOR DEPURADO</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.504.786.117,53</b>

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en los procesos de cobro coactivo relacionadas en el artículo primero del presente auto.

**TERCERO:** Notificar el contenido de este auto a los titulares relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario Nacional.

**CUARTO:** Comunicar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, al Grupo de Recursos Financieros y al Grupo de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

*"Por la cual ordena la terminación y archivo de los Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, adelantados por las obligaciones objeto de la depuración contable declarada mediante la Resolución N° 467 de 06 de agosto de 2021"*

**QUINTO:** Ordenar el archivo de los expedientes correspondientes a los procesos de cobro coactivo relacionados en el artículo primero del presente auto.

Dada en Bogotá, D.C. a los 23 días del mes de febrero de 2022

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN  
COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO**

*Proyectó: Aura Liliana Pérez Santisteban - Grupo de Cobro Coactivo.*